

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00543-00

Revisado el diligenciamiento se advierte que, la promotora no ha cumplido a cabalidad con su función en los términos que establece el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, en tanto que, no ha acreditado lo que se le direccionó en auto admisorio, circunstancia que lleva a requerirla en los siguientes términos:

PRIMERO. Cumplir con lo previsto en el numeral 14 del auto admisorio, esto es, la comunicación a los jueces civiles del domicilio del deudor el inicio del proceso de reorganización, dado que en razón al requerimiento efectuado en otrora decisión, solo acreditó haber diligenciado dicha comunicación en el Juzgado Segundo Civil Municipal, Treinta y Dos Civil del Circuito, Treinta y Uno Civil Municipal, Veintiuno Civil Circuito, Trece Civil Municipal conforme obra en el plenario, pero respecto a las demás sedes judiciales habilitadas en Bogotá, no se encuentra acreditado su diligenciamiento.

Lo anterior, deberá efectuarlo en el término de ocho (8) días so pena de relevarla del cargo, designar un promotor de la lista de auxiliares de la justicia emitida por la Superintendencia de Sociedades e imponer multa de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. Como quiera que en el plenario no hay constancia de diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas en el numeral 13 del auto admisorio, por secretaría tramítense y deje constancia de ello en el plenario.

TERCERO. Negar la solicitud de venta de uno de sus bienes, efectuada por la deudora dado que el mismo es prenda a sus acreedores, por lo que cualquier enajenación debe estar dispuesta a la prelación de las acreencias objeto de este proceso.

Vencido el término otorgado ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.